

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de agosto**  
**dos mil veintidós (2022)**

PROCESO:2022-1164

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por sociedad FINANZAUTO S.A. BIC identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante BREIDY ELLESMERY RUIZ MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.410.114, domiciliada en el municipio de Madrid - Cundinamarca

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

<b>MODELO</b>	2021	<b>MARCA</b>	VOLKSWAGEN
<b>PLACAS</b>	JRN453	<b>LINEA</b>	VIRTUS HIGHLINE
<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR	<b>COLOR</b>	PLATA SIRIUS METALICO

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ebad401cb9426e197237800f807d972379aa468f3cb2f94b76504dedb5e407**

Documento generado en 29/08/2022 06:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>